



Sábado 22 de octubre del 2016 - La hora en Bolivia es 17:52

RADIO EN VIVO
Ojos del Mundo



ECONOMÍA

Fundación Jubileo

Alianza PDVSA-YPFB expectativa sin resultados



Explotación petrolera/ Imagen: Sol de Pando

Use Google AdWords

Destaque su negocio en Google con AdWords. Reciba hasta USD50 gratis. Ir a google.com/AdWords



1

Valorar esta noticia:

sin votos aún



Me gusta 151

2076 lecturas

Domingo, 25 Septiembre, 2016 - 12:39

Anuncios Google

La Ley de Hidrocarburos N° 3058, en el artículo 34, establece que el Poder Ejecutivo reservará

Resultados

áreas con potencial hidrocarburífero para que YPFB ejecute actividades de exploración y

Produccion en Bolivia

explotación en dichas áreas, por sí misma o a través de asociaciones con terceros.

Sobre esta base, el Decreto Supremo N° 29130, del 13 de mayo de 2007, define los lineamientos

sobre cómo se ejecutarán las actividades de exploración y explotación; y en el caso de asociación

establece la posibilidad de la conformación de Sociedades de Economía Mixta-SAM1

por parte de YPFB, en las cuales la estatal petrolera debe tener como mínimo el 51% de participación accionaria

y el control de la gestión y administración de la empresa, previa aprobación del Directorio de YPFB.

Según la norma, para la modalidad de asociación era necesario que se constituya una SAM

entre YPFB y la empresa privada/pública, y luego se proceda a la suscripción de un contrato de exploración y explotación entre YPFB y la SAM citada; posteriormente, el contrato debería ser aprobado por el Poder Legislativo.

Para la elección de la empresa con la cual se procedería a constituir una SAM, la norma indicaba que los futuros socios deberían cumplir uno de los siguientes requisitos:

1. Ser empresas que se encuentren dentro del alcance y el marco de acuerdos o convenios de cooperación energética en el sector hidrocarburos.
2. Ser empresas que hubieran suscrito convenios de estudios para ejecutar actividades de exploración en una o más áreas reservadas a favor de YPFB.
3. Ser empresas que hayan ganado una licitación pública internacional.

En tal sentido, la creación de la empresa público/privada YPFB-Petroandina SAM deviene del Acuerdo sobre Cooperación en el Sector Energético, suscrito el 23 de enero de 2006 (ratificado mediante Ley N° 3430 de 21 de junio de 2006) entre los presidentes de la República Bolivariana de Venezuela y de la República de Bolivia, en el cual se hace referencia a la posibilidad de conformación de empresas mixtas entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y Petróleos de Venezuela SA (PDVSA) para el desarrollo de proyectos de exploración, producción,

1 Este modelo de creación de Sociedades de Economía Mixtas (SAM) ya estuvo planteado en la Ley de Hidrocarburos N° 1194, promulgada en el año 1990.

Petroandina. La sociedad fue constituida por las empresas estatales YPFB de Bolivia (60%) y PDVSA de Venezuela (40%).

refinación cadenas de distribución, procesamiento e industrialización de hidrocarburos en Bolivia.

Entre las características de la sociedad que se destacan en el Acta de la Junta de Fundación de la SAM YPFB Petroandina SAM se encuentran:

OBJETO El objeto de la sociedad es el de explorar y explotar hidrocarburos en áreas reservadas y adjudicadas a YPFB en el marco del Decreto 29130.

CAPITAL El capital autorizado de la sociedad es de 1.600.000 bolivianos y se encuentra dividido en 1.600 acciones de valor nominal de 1.000 cada una.

El capital autorizado suscrito es de 800.000 bolivianos dividido en 800 acciones de 1.000 valor nominal que constituye el capital social, el cual se encuentra pagado íntegramente de acuerdo con los aportes de cada socio.

YPFB = 480 acciones de 1.000 cada una, a la que corresponden las acciones de la Serie A. Este aporte provendrá de recursos de origen nacional.

PDVSA = 320.000 aporte de 320 acciones de 1.000 cada una a la que

corresponden las acciones de la Serie B. Este aporte provendrá de recursos de origen extranjero.

Es el órgano máximo de decisión de la sociedad con facultades de resolución de los asuntos sometidos a su conocimiento.

La junta se reunirá con carácter obligatorio por lo menos una vez al año y dentro de los 90 días de vencido el ejercicio económico, para considerar y resolver los siguientes asuntos: elección, nombramiento y remoción de los directores y miembros de la comisión fiscalizadora.

DIRECTORIO La sociedad será administrada con las más amplias facultades por un directorio compuesto por 5 miembros titulares, 3 de las acciones Serie A y dos de las acciones Serie B.

La junta general elegirá al presidente de entre los tres directores de las acciones de la Serie A, el vicepresidente del directorio será elegido de entre los dos representantes de las acciones de la Serie B.

Las responsabilidades del Directorio son:

• Dirigir y administrar los negocios y actividades de la sociedad, con las más amplias facultades para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones conducentes al logro del objeto social.

Representar legamente a la sociedad, judicial y extrajudicialmente por intermedio del presidente.

Conducir actos judiciales y extrajudiciales con facultades de enjuiciar y seguir lo enjuiciado ante cualquier clase de autoridad, con personería jurídica...

Otorgar poderes generales y especiales a personas naturales o jurídicas delegando en parte sus atribuciones.

El Directorio podrá delegar en uno o más de sus miembros, gerentes, administradores, apoderados o terceras personas.

CONTRATO SUSCRITO ENTRE YPFB E

YPFB PETROANDINA SAM

En fecha 3 de abril de 2008 se suscribió entre YPFB y la empresa YPFB Petroandina SAM dos contratos para la exploración y explotación de áreas reservadas para YPPB, con una duración de 40 años cada uno. En los mismos establecen las siguientes áreas de contrato:

Contrato Área Departamento

Subandino Sur

Iñau Chuquisaca

Tiacia Chuquisaca/Tarija

Aguaragüe Norte Chuquisaca/Santa Cruz

Aguaragüe Centro Tarija

Aguaragüe Sur "A" Tarija

Aguaragüe Sur "B" Tarija

Iñiguazú Tarija

Subandino Norte

Secure Cochabamba/Beni

Madidi La Paz

Chispani Cochabamba/La Paz

Liquimuni La Paz

Chepite La Paz

El contenido de los dos contratos suscritos entre YPFB Corporación y YPFB Petroandina SAM es mucho más simplificado que los 44 contratos de operación suscritos entre YPFB Corporación y las 15 empresas petroleras que operaban en Bolivia. Como resultado de esta ausencia de detalle en ambos contratos es que para el desarrollo de las actividades de exploración y explotación tanto la empresa como los diferentes actores involucrados en las mismas asumen la aplicación de la normativa más general existente para dichas actividades.

Otra particularidad en este contrato es que no existe un control sobre los costos y las compras que realiza la SAM, a diferencia de los contratos de operación donde existe un control exhaustivo de estos ítems, ello debido, posiblemente, a que YPFB es el accionista mayoritario y las decisiones son tomadas por ésta; por tanto, tendría un doble control al realizar una revisión posterior. Sin embargo, este aspecto denota un gran problema de gobernanza en el sector hidrocarburos, al existir un doble rol de YPFB que se constituye en juez y parte en las actividades de exploración y explotación.

Asimismo, los contratos establecen una estructura económica general que comprende el valor de los hidrocarburos producidos por la SAM y comercializados por YPFB, estableciendo el 50% para el pago de participaciones, regalías e IDH, una vez descontados los costos de transporte y compresión; el 50% restante irá como retribución a YPFB-Petroandina SAM.

Posteriormente, en fecha 11 de julio de 2008 se suscribieron adendas a ambos contratos, en las cuales se realizan principalmente las siguientes modificaciones a los contratos:

Se modifica la cláusula séptima, sustituyéndose las Unidades de Trabajo en la Exploración (UTE) por un Plan Mínimo de Exploración definido en anexo al contrato; ante el incumplimiento de dicho plan se plantea la rescisión del contrato, salvo causas técnicas debidamente justificadas y comunicadas por escrito y/o aprobadas por YPFB en un plazo no mayor a 60 días.

Asimismo, se establece de que una vez concluido el Plan Mínimo y de no haberse declarado la comercialidad, la SAM debe indicar su intención de continuar con la exploración y presentar un Plan Adicional de Exploración a YPFB, caso contrario debe devolver el bloque a YPFB.

Sobre el tema, la normativa vigente en exploración está regida por el Decreto Supremo N° 28393 y el Decreto Supremo N° 28420, con la implementación de un Plan Mínimo se excluye del contrato el cumplimiento de dichas normas. Se desconocen las razones por Petroandina SAM las cuales se negoció la exclusión de la normativa vigente, aunque posiblemente se haya intentado con ello facilitar, por una parte, el control a las actividades que debería desarrollar la empresa, pero, por otra, eliminar la posibilidad del cobro de multas por incumplimiento de las UTE, establecida en la normativa citada, lo cual habría sido un costo para YPFB Petroandina SAM.

Se modifica la cláusula décima sexta definiendo que de conformidad al Decreto Supremo N° 29130, en la medida en que sea legalmente posible, el socio minoritario de la SAM pondrá a disposición de ésta las tecnologías propias requeridas para la ejecución del objeto del contrato. YPFB, como socio, se obliga a mantener confidencialidad de las tecnologías transferidas.

Se incorpora la cláusula referida a las causales de terminación del contrato estableciendo que YPFB podrá dar por terminado este contrato en los casos siguientes:

- a) Si no se otorgan las garantías bancarias establecidas conforme la cláusula vigésima sexta de esta adenda.
- b) Si la SAM no mantiene en pleno vigor y efecto las pólizas de seguros requeridas en el presente contrato.
- c) Si la SAM, independientemente de la ejecución de la garantía contenida en la cláusula 26 del contrato, incumpliera el Plan Mínimo de Exploración en todos los bloques del área del contrato, excepto por causas técnicas y/o causas de fuerza mayor debidamente justificadas y comunicadas oportunamente.
- d) Por incumplimiento reiterado del pago por reembolsos a YPFB de las patentes, conforme a normativa vigente.
- e) Terminación de la vigencia de la SAM o disolución anticipada de la misma.
- f) Conclusión del plazo del contrato.

Se incorpora una cláusula sobre garantías de cumplimiento de contrato, la misma establece que a efectos de garantizar el cumplimiento del contrato y los desembolsos del Plan Mínimo de Exploración la SAM presentará una garantía a favor de YPFB equivalente a 10% de la inversión semestral programada para cada bloque en el plan mínimo. YPFB evaluará la ejecución de las inversiones semestrales programas para cada bloque y, en caso de incumplimiento sustancial, tendrá derecho a ejecutar la garantía respectiva.

Se incluye una cláusula sobre la cesión, transferencia y subrogación de contrato.

En fecha 16 de julio de 2008 los contratos para la exploración y explotación de áreas reservadas para YPFB y sus respectivas adendas modificatorias son aprobados mediante leyes N° 3910 y

3911, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; se protocolizaron el 18 de septiembre de 2008, considerándose ésta como la fecha efectiva para el inicio de actividades.

Asimismo, en dichas leyes se indica que las áreas de exploración donde YPFB-PETROANDINA SAM no haya ejecutado el Programa Mínimo de Exploración, en los plazos y/o cantidades comprometidas en el Anexo 2 del contrato, serán revertidas al dominio del Estado boliviano.

En cuanto al cumplimiento de los planes mínimos de exploración, en el contrato aprobado figuran planes mínimos con un cronograma desde el 2008 hasta el 2013, por lo que al año 2013, de acuerdo con lo definido en el contrato, se debió haber concretado un nuevo plan mínimo adicional para proseguir el contrato o, de lo contrario, haber establecido causas de fuerza mayor por las que no se hubiera podido cumplir el plan hasta el 2013; no obstante, hasta la fecha no se conoce ninguna adenda a los contratos en la cual se hayan definido nuevos plazos, actividades y montos de inversión para la continuidad de los mismos. Al respecto, en la Memoria Anual 2013-2014 de Petroandina

SAM se menciona la existencia de un Plan Mínimo Adicional, aprobado por la Junta de Accionistas, documento que no está disponible en su página web.

GRANDES EXPECTATIVAS Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES

YPFB Petroandina SAM operó principalmente dos proyectos desde septiembre de 2008, uno en el Subandino Norte, conocido como Lliquimuni Centro X-1 (LQC X1) y el otro en el sur denominado Timboy X2 en el Aguara Güe Sur A, con una inversión aproximada de 150 millones de dólares.

El proyecto en el norte de La Paz se encontraba dentro de un área no tradicional y el año 2011 el Gobierno anunció que el área contaba con un potencial aproximado de 50 millones de barriles de petróleo y 1 TCF de gas. El proyecto se inició con la adquisición de una densa red de líneas sísmicas 2D que abarcó aproximadamente 1.086,94 Km, a un costo cercano a 100 millones de dólares; según expertos geólogos, el levantamiento sísmico más extenso y de un elevado costo, realizado en Bolivia. El resultado de esta fase prospectiva fue la elaboración del proyecto de perforación del pozo exploratorio Lliquimuni Centro-X1, cuya perforación inició el 30 de diciembre de 2014. Luego de varios anuncios y constantes postergaciones para la obtención de resultados, finalmente, en marzo de 2016, la petrolera estatal indicó que la perforación del primer prospecto (LQC-X1) fue un fracaso, reconociendo que no había yacimientos en cantidades comerciales.

En el caso del segundo proyecto Timboy se encontraba ubicado cerca de los mayores campos de gas natural y se anunció un potencial de cerca de un trillón de pies cúbicos de gas. El proyecto inició el 2008 con un reprocesamiento de la sísmica 3D existente aprovechando una red de líneas sísmicas 3D, de 650 Km2, registrada por la empresa Chaco, el año 2008. Posteriormente, en septiembre de 2013 se inició la perforación de un pozo y luego de taladrar por más de un año esta actividad fue

suspendida, el pozo abandonado y posiblemente clasificado como seco, no productor.

Una vez conocidos los resultados negativos de estos proyectos, el Gobierno informó que insistirá en trabajos en dichas áreas; sin embargo, el 2014, YPFB-Petroandina SAM procedió a la devolución de las siguientes ocho áreas: Secure, Madidi, Chispani, Chepité, Tiacia, Aguaragüe Centro, Aguaragüe Sur B y Aguaragüe Norte. Posteriormente, el año 2015, realizó la devolución del área Timboy. Finalmente, el agosto de 2016, YPFB-Petroandina SAM remite una nota al ente tutor en la que manifiesta su decisión de devolver las restantes tres áreas: Lliquimuni, Iñau e Iñiguazú. Recibida la nota de aceptación por parte de la autoridad gubernamental, esta empresa asociada ya no tendría ningún área para realizar actividades de exploración y explotación.

Análisis Petroandina SA

En abril de 2013, la estatal Petróleos de Venezuela Sociedad Anónima informó una suspensión temporal de sus operaciones en el país bajo el argumento de que YPFB debe invertir su parte del 60%. El presidente de YPFB Petroandina SAM confirmó que desde 2008 la mencionada empresa invirtió 108 millones de dólares de los 888 millones inicialmente comprometidos y que en noviembre de 2012 suspendió sus inversiones para que YPFB invierta su aporte; una vez asumida la inversión por YPFB, la estatal petrolera retomaría su compromiso de inversiones. Un evidente problema que tuvo la empresa es el cumplimiento del Plan Mínimo de Inversión aprobado en su contrato, ya que el mismo no fue implementado de acuerdo con el cronograma inicial, dando lugar a la elaboración de un Plan Mínimo Modificado según se indica en la publicación de la única Memoria Anual 2013-2014 de la empresa, la cual fue aprobada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. No existen pormenores de dicho plan o su relación con el Plan Mínimo inicial. Sin embargo, existe evidencia de que el Plan Mínimo no se cumplió de acuerdo con el cronograma definido en el contrato y que no se cuenta con una adenda que respalde legalmente la ampliación del mismo.

En julio de 2016, el presidente Evo Morales informó que hubo problemas con la sociedad conformada entre YPFB y PDVSA, refiriéndose a YPFB-Petroandina SAM, y que el caso estaba en estudio para considerar alguna posibilidad de recuperación. Lamentablemente no se cuenta con información financiera actualizada que sea pública y que permita realizar esta evaluación, sólo existe una Memoria Anual que data del periodo 2013-2014.

Considerando que la Casa Matriz de la empresa venezolana PDVSA atraviesa por un periodo de crisis que dificulta su capacidad para asumir nuevos compromisos de inversión, y tomando en cuenta que se devolvieron el total de las áreas de contratos en Bolivia, es previsible que se proceda a la disolución de YPFB-Petroandina SAM.

LECCIONES APRENDIDAS

La empresa YPFB Petroandina SAM fue el primer emprendimiento de constitución de una Sociedad

Anónima Mixta por parte de YPFB, ello con el propósito de atraer inversión y, a la vez, lograr una transferencia de conocimiento y tecnología del socio internacional hacia el interior de la empresa petrolera nacional que permita potenciarla y construir, a futuro, una importante corporación que pueda realizar mayores emprendimientos nacionales e incluso regionales.

Es importante puntualizar que además de los 43 contratos petroleros denominados contratos de operación y los 2 contratos de exploración–explotación en áreas reservadas a favor de YPFB suscritos con YPFB Petroandina SAM; existen 12 contratos de servicios para actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en áreas reservadas a favor de YPFB vigentes, de los cuales cuatro de ellos (Azero, Huacareta, Sanandita y Cedro) establecen que en caso de éxito exploratorio, y una vez declarada la comercialidad del campo, YPFB debe conformar una empresa SAM con la empresa que realizó la exploración, para que sea esta nueva empresa SAM la que realice las actividades de explotación dando continuidad al contrato.

Para recabar más lecciones aprendidas sobre este emprendimiento societario, es recomendable realizar una evaluación técnica-económica a toda la gestión (2008-2016) que tuvo la empresa.

MÁS NOTICIAS

Contenido similar

- CEPAL: Crecimiento económico se contraerá en 0.9% en AL (/noticia/economia/15102016/cepal_crecimiento_economico_se_contraera_en_09_en_al)
- Karachipampa produjo más de cinco toneladas de plata (/noticia/economia/15102016/karachipampa_produjo_mas_de_cinco_toneladas_de_plata)
- Gobierno reitera a la COB que no habrá segundo aguinaldo (/noticia/politica/15102016/gobierno_reitera_la_cob_que_no_habra_segundo_aguinaldo)
- ASFI promueve educación Financiera en Santa Cruz (/noticia/economia/15102016/asfi_promueve_educacion_financiera_en_santa_cruz)
- 6 economistas recomiendan flexibilizar tipo de cambio (/noticia/economia/15102016/6_economistas_recomiendan_flexibilizar_tipo_de_cambio)
- Bengt Holmström y Oliver Hart son Nobel de Economía (/noticia/internacional/10102016/bengt_holmstrom_y_oliver_hart_son_nobel_de_economia)
- FMI observa que el crecimiento mundial ha perdido fuerza (/noticia/internacional/04102016/fmi_observa_que_el_crecimiento_mundial_ha_perdido_fuerza)



Mercury in Natural Gas

Gas or Liquid samples
Online and Offline

[Learn More](#)

Valorar esta noticia:

sin votos aún

Anuncios Google

- Casa Santa Cruz Bolivia
- PDVSA



Me gusta

151

2076 lecturas

En Portada



(/noticia/politica/22102016/abogado_sostiene_que_ministro_arce_es_responsable_por_alfombras_persas)
Abogado sostiene que Ministro Arce es responsable por alfombras persas
(/noticia/politica/22102016/abogado_sostiene_que_ministro_arce_es_responsable_por_alfombras_persas)



(/noticia/seguridad/22102016/felen_asegura_que_bolivia_es_muro_de_contencion_de_droga)
FELÉN asegura que Bolivia es muro de contención de droga



(/noticia/seguridad/22102016/san_matias_amenazada_opta_por_el_silencio_tras_la_matanza)
San Matías amenazada, opta por el silencio tras la matanza



(/noticia/seguridad/22102016/san_matias_amenazada_opta_por_el_silencio_tras_la_matanza)



(/noticia/politica/22102016/asamblea_amplia_plazo_para_vocales_del_tde_de_la_paz)
Asamblea amplia plazo para vocales del TDE de La Paz



(/noticia/politica/22102016/asamblea_amplia_plazo_para_vocales_del_tde_de_la_paz)
Esta es la última para volver a Bolivia en España



(/noticia/economia/22102016/evo_economia_mejorara_por_repunte_enPrecioDelPetroleo)
Evo: Economía mejorará por repunte en precio del petróleo



(/noticia/seguridad/22102016/segip_abrio_una_oficina_para_cedular_bolivianos_en_españa)
Segip abre oficina para ceder a bolivianos en España

FALTA ASEGURAR QUE BOLIVIA ES MURRO DE CONTENCIÓN DE DROGA

(/noticia/seguridad/22102016/falcn_asegura_que_bolivia_es_muro_de_contencion_de_droga)



(/noticia/politica/22102016/morales_me_duele_como_se_destruyeron_las_cooperativas)

Morales: "Me duele cómo se destruyeron las cooperativas"

(/noticia/politica/22102016/morales_me_duele_como_se_destruyeron_las_cooperativas)

ELAS, ECONOMÍA MEJORará POR REPUNTE EN PRECIO DEL PETRÓLEO

(/noticia/economia/22102016/evo_economia_mejorara_por_repunte_enPrecio_del_petroleo)



(/noticia/internacional/22102016/avianca_suspende_vuelos_venezuela_indefinidamente)

Avianca suspende vuelos a Venezuela indefinidamente

(/noticia/internacional/22102016/avianca_suspende_vuelos_venezuela_indefinidamente)

SEGIP ABRE UNA OFICINA PARA VECINOS Y COMUNITARIOS EN ESPANA

(/noticia/seguridad/22102016/segip_abrio_una_oficina_para_cedular_bolivianos_en_espana)



(/noticia/regional/22102016/entregan_50_km_de_canales_para_riesgo_agricola_en_punata)

Entregan 50 km de canales para riesgo agrícola en Punata

(/noticia/regional/22102016/entregan_50_km_de_canales_para_riesgo_agricola_en_punata)

Periódico Digital ERBOL-beto 2

Calle Ballivián N° 1323, Edif. Erbol. 4to. piso. Teléfonos: 2204011 - 2203650 - 2204498. Fax: 2203888 Casilla:5946

Sitio Web: <http://www.erbol.com.bo> (<http://www.erbol.com.bo>) Correo: erbol@erbol.com.bo (<mailto:erbol@erbol.com.bo>)

Usted es el Visitante # 101351878

ERBOL COMUNICACIONES © Todos los derechos reservados

La Paz – Bolivia 2016. Erbol Digital